**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE APRUEBA LA BAJA DE LOS REGISTROS CONTABLES DE BIENES MUEBLES CON VALOR DE ADQUISICIÓN MENOR A 70 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** La contabilidad gubernamental tiene como finalidad generar información acerca de las operaciones que afectan a los entes públicos, de manera ordenada y debidamente clasificada para su interpretación y toma de decisiones.

En este ámbito, es necesario formular las estructuras que agrupen información similar y que lleven a los usuarios a la correcta interpretación de la información financiera de acuerdo a los fines de cada entidad. Para efectos contables, esas estructuras son los Estados Financieros.

Por lo tanto, el objetivo primordial de los Estados Financieros gubernamentales es reflejar de manera consistente, veraz y oportuna la información de los organismos públicos a una fecha determinada o durante un período de tiempo.

**SEGUNDO.** Después de haber identificado en el Estado de Situación Financiera dentro del grupo de los "activos no circulantes" bienes con varios años de antigüedad, depreciados en su totalidad y con importes menores de adquisición, el Secretario de Administración con el objeto de que los Estados Financieros del Tribunal Electoral del Estado[1] cumplieran con las características de reflejar información confiable y comprensible instruyó al personal de la Jefatura de Recursos Materiales llevar a cabo un recuento físico de los bienes propiedad del Tribunal durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año anterior.

El resultado fue conciliado con los registros contables identificando 1,113 bienes como sillas, escritorios, reguladores, archiveros, cafeteras, estantes, cestos de basura, mesas, libreros, impresoras, monitores, cpu's, cuadros decorativos, charolas porta papeles, percheros, pintarrones, ventiladores, extintores, grabadoras, cámaras de circuito cerrado, aires acondicionados, hornos de microondas, calefactores, etc. con un importe global de $2,134,078.10 (dos millones ciento treinta y cuatro mil setenta y ocho pesos 10/100 M.N.) que no debieron haberse registrado en contabilidad como "activos" debido

[1] En adelante, *Tribunal.*

a su naturaleza y a que su importe de adquisición no superaba el valor de 70 veces la Unidad de Medida y Actualización[2].

Estos bienes, actualmente presentan una depreciación acumulada en contabilidad de $1,980,667.50 (un millón novecientos ochenta mil seiscientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.), por lo que, su valor en libros es de $153,410.60 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos diez pesos 60/100 M.N.), es decir, están depreciados en 92.81%.

**TERCERO.** El veintinueve de mayo del año en curso y con el objeto de dar inicio al proceso de baja de bienes, el Jefe de Recursos Materiales procedió a realizar y entregar al Secretario de Administración mediante oficio TEEM-DRM/029/2023 el dictamen para baja adjuntando el detalle de los bienes con valor menor a 70 *UMA*s.

**CUARTO.** Con el mismo propósito, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de los Lineamientos para la Incorporación, Movimientos y Baja de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio del *Tribunal*[3], el Titular del Órgano Interno de Control por medio de oficio TEEM-OIC-079/2023 hizo entrega del dictamen determinando de manera positiva, la procedencia para la baja de los 1,113 bienes.

**QUINTO.** El pasado primero de septiembre, el Secretario de Administración mediante oficio TEEM-SA-199/2023 turnó a los Integrantes del Pleno del *Tribunal*[4] el listado de los bienes, así como los dictámenes realizados, solicitando la aprobación de baja en los registros contables del *Tribunal*.

## CONSIDERACIONES:

**PRIMERA**. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo[5], el *Tribunal* es un órgano permanente, que goza de autonomía técnica, de gestión e independencia en sus decisiones, rigiéndose, entre otros principios, por el de máxima publicidad.

**SEGUNDA.** Que en términos de los dispositivos 64 fracción IV del *Código Electoral* y 7 fracciones XI y XV del Reglamento Interior de este *Órgano jurisdiccional*[6], el *Pleno* tiene

[2] En lo sucesivo, *UMA*.
[3] En adelante, *Lineamientos*.
[4] En lo subsecuente, *Pleno*.
[5] En adelante, *Código Electoral*.
[6] En lo subsecuente *Reglamento Interior*.

entre sus atribuciones expedir los acuerdos, manuales e instructivos necesarios para su funcionamiento, así como acordar las medidas que tiendan a mejorar sus funciones.

**TERCERA.** Que de acuerdo a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como en los artículos 21 y 22 de los *Lineamientos* únicamente los bienes muebles con valor de adquisición mayor a 70 *UMA*s deberán de registrarse contablemente como un "activo". Por lo tanto, los menores a ese importe deben registrarse como un "gasto" y únicamente llevar un control administrativo para su guarda y/o custodia.

**CUARTA.** Que conforme a lo establecido en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de los *Lineamientos*, se hace precisa la emisión del presente acuerdo por el cual se formaliza la aprobación de baja contable respecto de 1,113 bienes con valor de adquisición menor a 70 *UMA*s, procediendo a realizar los siguientes registros contables:

1. Para acelerar la depreciación de los bienes con importe de adquisición menor a 70 *UMA*s y con valor en libros:

| CUENTA CONTABLE | CARGO | ABONO |
|---|---|---|
| 5516-001 Depreciación de Mobiliario y Equipo | $142,345.58 | |
| 5516-003 Depreciación de Equipo de Administración | $7,195.01 | |
| 5516-004 Depreciación de Equipos y Aparatos Audiovisuales | $82,259.56 | |
| 5516-005 Depreciación de Cámaras Fotográficas | $3,870.01 | |
| 1263-001 Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo | | $142,345.58 |
| 1263-007 Depreciación Acumulada de Equipo y Aparatos Audiovisuales | | $82,259.56 |
| 1263-010 Depreciación Acumulada de Equipo de Administración | | $7,195.01 |
| 1263-008 Depreciación Acumulada de Cámaras Fotográficas y de Video | | $3,870.01 |

2. Por la baja en los registros contables de los 1,113 bienes con importe de adquisición menor a 70 *UMA*s.

| CUENTA CONTABLE | CARGO | ABONO |
|---|---|---|
| 1263-001 Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo | $1,142,150.11 | |
| 1263-006 Depreciación Acumulada Bienes Informáticos | $175,001.55 | |
| 1263-004 Depreciación Acumulada de Bienes de Colecciones Obra de Arte y Objetos Valiosos | $17,938.00 | |

| | | |
|---|---|---|
| 1263-007 Depreciación Acumulada Equipo y Aparatos Audiovisuales | $118,475.00 | |
| 1263-009 Depreciación Acumulada Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial | $95,878.90 | |
| 1263-008 Depreciación Acumulada de Cámaras Fotográficas y de Video | $52,038.89 | |
| 1263-010 Depreciación Acumulada de Equipo de Administración | $532,595.65 | |
| 1241-1-51101 Mobiliario y Equipo | | $1,142,150.11 |
| 1241-3-51501 Bienes Informáticos | | $175,001.55 |
| 1247-1-51301 Bienes de Colecciones Obra de Arte y Objetos Valiosos | | $17,938.00 |
| 1242-1-52101 Equipo y Aparatos Audiovisuales | | $118,475.00 |
| 1246-4-56401 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial | | $95,878.90 |
| 1242-3-52301 Cámaras Fotográficas y de Video | | $52,038.89 |
| 1241-9-51901 Equipo de Administración | | $532,595.65 |

Por lo anterior, la información financiera en el grupo de los "activos no circulantes" al cierre del mes de agosto, quedaría de la siguiente forma:

| CUENTA CONTABLE | SALDO INICIAL | CARGO | ABONO | SALDO FINAL |
|---|---|---|---|---|
| 1241-1-51101 Mobiliario y Equipo | $1,884,944.36 | | $1,142,150.11 | $742,794.25 |
| 1241-3-51501 Bienes Informáticos | $4,849,544.20 | | $175,001.55 | $4,674,542.65 |
| 1247 Bienes Artísticos y Culturales | $17,938.00 | | $17,938.00 | $0.00 |
| 1242-1-52101 Equipo y Aparatos Audiovisuales | $539,716.34 | | $118,475.00 | $421,241.34 |
| 1246-4-56401 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial | $255,745.46 | | $95,878.90 | $159,866.56 |
| 1242-3-52301 Cámaras Fotográficas y de Video | $147,336.51 | | $52,038.89 | $95,297.62 |
| 1241-9-51901 Equipo de Administración | $789,950.90 | | $532,595.65 | $257,355.25 |
| 1263-001 Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo | $-4,042,341.22 | $1,142,150.11 | | $-2,900,191.11 |
| 1263-004 Depreciación Bienes de Colección y Obra de Arte y Objetos Valiosos | $-17,938.00 | 17,938.00 | | $0.00 |
| 1263-006 Depreciación Acumulada Bienes Informáticos | $-549,730.90 | $175,001.55 | | $-374,729.35 |
| 1263-007 Depreciación Acumulada Equipo y Aparatos Audiovisuales | $-118,475.00 | $118,475.00 | | $0.00 |
| 1263-009 Depreciación Acumulada Sistemas de Aire | $-195,631.96 | $95,878.90 | | $-99,753.06 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial | | | | |
| 1263-008 Depreciación Acumulada de Cámaras Fotográficas y de Video | $-91,198.05 | $52,038.89 | | $-39,159.16 |
| 1263-010 Depreciación Acumulada de Equipo de Administración | $-728,505.85 | $532,595.65 | | $-195,910.20 |

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba la baja de los registros contables de los 1,113 bienes con valor de adquisición menor a 70 veces la Unidad de Medida y Actualización.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los estrados y en la página de internet del *Tribunal.*

**TERCERO**. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración para que dé cumplimiento al presente acuerdo, así como para que lleve a cabo los asientos contables conducentes e informe al Órgano Interno de Control de este *Tribunal*, así como a la Auditoría Superior de Michoacán para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Así, en Reunión Interna virtual celebrada el seis de septiembre de dos mil veintitrés por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, en su calidad de Presidenta, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Yolanda Camacho Ochoa, el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS**

**MAGISTRADA**

**YURISHA ANDRADE MORALES**

**MAGISTRADA**

**YOLANDA CAMACHO OCHOA**

**MAGISTRADO**

**SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**GERARDO MALDONADO TADEO**

El suscrito licenciado Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, II y XX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado hago constar que las firmas que anteceden corresponden al " ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE APRUEBA LA BAJA DE LOS REGISTROS CONTABLES DE BIENES MUEBLES CON VALOR DE ADQUISICIÓN MENOR A 70 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN", aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en reunión interna virtual celebrada el seis de septiembre de dos mil veintitrés, el cual consta de seis páginas, incluida la presente. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FÉ.**